

ACUERDO MINISTERIAL NO. 066

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. Las servidoras o servidores públicos y los delegados o representantes a los cuerpos colegiados a las instituciones del Estado, estarán sujetos a las sanciones establecidas por delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito. (...)”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, establece: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;
- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 200 de 15 de septiembre de 2021, expedido por el Presidente Constitucional de la República, Guillermo Lasso Mendoza, se nombró a Pedro Álava González como Ministro de Agricultura y Ganadería; y,
- Que,** mediante el memorando Nro. MAG-DDNAPO-2021-1761-M de 10 de septiembre de 2021, la Directora Distrital de Napo, informa lo siguiente: “(...) ante la justificación constante en los informes técnico administrativo y jurídico que recomiendan sea entregado en comodato en favor del GADP solicitante, el bien inmueble de propiedad de la Dirección Distrital del MAG, que comprende dos lotes de terrenos urbanos, con sus respectivas instalaciones administrativas, ubicados en la jurisdicción de la parroquia Abuano, cantón Tena, provincia de Napo; se hallan signados con los números DOSCIENTOS VEINTE Y DOSCIENTOS VEINTE Y UNO, que forman un solo cuerpo comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE.- calle C, en veinte y un metros, cincuenta centímetros; SUR.- calle B, en veinte y un metros, cincuenta centímetros; ESTE.- Con lote

número doscientos y dos en veinte y seis metros cincuenta centímetros; y, OESTE. Con el lote número treinta y nueve en veinte y seis metros, cincuenta centímetros; dando una superficie total de MIL CIENTO CINCUENTA METROS, VEINTE Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS, adquiridos por escritura de donación otorgado por el Ilustre Municipio del cantón Tena, ante el señor notario Nelson Paredes, en fecha seis de febrero de mil novecientos noventa y dos". Y solicitó delegación para suscribir: "(...) el Comodato en favor del GADP de Ahuano, memorandos de entendimiento y demás instrumentos que permitan la legalización del comodato."

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Delegar al Director/a Distrital del Napo para que, en nombre y representación del Titular de esta Cartera de Estado, suscriba el comodato o préstamo de uso en favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ahuano, del bien inmueble de propiedad de la Dirección Distrital del MAG, que comprende dos lotes de terrenos urbanos, con sus respectivas instalaciones, ubicados en la jurisdicción de la parroquia Ahuano, cantón Tena, provincia de Napo y demás instrumentos que permitan la formalización del referido contrato.

ARTÍCULO 2.- El delegado, en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado sobre las acciones realizadas al amparo del presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- Encárguese a la Dirección de Gestión Documental y Archivo, el registro, archivo y publicación del presente instrumento; así como su socialización y notificación a la/s unidad/es y entidad/es que corresponda, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constantes en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MAG.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a **10 NOV. 2021**



Pedro Alava González, Msc.

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

